

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informándole que mediante Acta No. 16 de fecha 4 de diciembre de 2020, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Civil, declaró Modificar el numeral cuarto del fallo referente al lucro cesante pasado y futuro de Diego Acevedo Loaiza fijándolo en la suma de \$ 49.949.196, asimismo condenó en costas a la parte demandante, por lo tanto deberá proseguirse con la ejecución y confirmó en lo demás. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 3 de mayo de 2021.

Por otro lado, la suscrita procede a efectuar la liquidación de costas a que fueron condenadas las partes por los siguientes valores así:

| | |
|--|---------------------|
| Agencias en derecho en Primera en contra de TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA, EDGAR VALLECILLA AGUIÑO y BREINER PAREDES ESTUPIÑAN a favor de la parte demandante. | \$5.000.000 |
| Agencias en derecho en Segunda en contra de TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA, EDGAR VALLECILLA AGUIÑO y BREINER PAREDES ESTUPIÑAN a favor de la parte demandante. | \$ 2.000.000 |
| VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS | \$ 7.000.000 |

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 459

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y habiéndose liquidado las costas procesales en debida forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 329 y 366 del C. G. del P., el Juzgado:

DISPONE

Aprobar la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P.

Ejecutoriado el presente proveído, se procederá a resolver sobre la solicitud de librar mandamiento de pago en contra de la parte vencida.

Notifíquese y cúmplase,

El juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 de mayo de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a59cb13f566bd359dcd28bc2d0e0799565530bfd1f3030358f4f2f5e5531f55**
Documento generado en 03/05/2021 02:58:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**